Resumen ejecutivo

La Asociación Cultural More Hispano (en adelante, ACMH), es, en el más estricto sentido, una entidad sin ánimo de lucro, cuyo objeto social es la defensa y divulgación del Patrimonio Musical Español, siendo su política en todas sus actividades el libre y gratuito acceso a la cultura.

Para la consecución de su objeto social se ha creado el proyecto Cancioneros Musicales Españoles (en adelante, CME), que al día de hoy ofrece al público en general, sus bases de datos (109 cancioneros, casi 4.800 obras, 178 autores, otras informaciones), conciertos (ya realizados o programados 57 y 7 en preparación sobre 17 programas distintos), publicaciones (3 libros), conferencias (2 contenidos), y cursos.

Para el futuro, se proyecta seguir y ampliar sus actividades actuales (bases de datos, conciertos, libros, conferencias, cursos, etc.) y abrir nuevas líneas de trabajo (nuevas bases de datos de musicólogos, intérpretes y tesis doctorales, publicación de artículos, radio internet, concurso escolar, declaraciones de Bienes Culturales Inmateriales, etc.).

Es parte de su trabajo de divulgación interesar al mundo de la musicología, los intérpretes, a la Administración Pública, y, por supuesto, al público en general.

Es tal la cantidad de músicas que nos consta documentalmente se ha perdido, que es preciso registrar, divulgar y defender legalmente lo que nos ha quedado, que, afortunadamente, no es poco.

Introducción

El presente documento tiene como objeto dar información de la ACMH, en especial de su proyecto CME, así como describir las actividades de éste último, tanto efectuadas como en fase de diseño y realización, actividades que han tenido, o pueden tener, efectos divulgativos.

Para las actividades ya realizadas, esta información se encuentra más detallada, incluyendo material multimedia, en www.cancioneros.si.

La Asociación More Hispano

¿Por qué nuestro nombre, More Hispano?, recordemos un poco de nuestra historia.

Aunque el origen de la liturgia hispana o rito hispano es anterior, la primera constancia documental del mismo la tenemos en el Concilio de Elvira, convocado por el Obispo Osio de Córdoba al inicio del siglo IV, y en el que se regula la Misa y los sacramentos con un rito específico de la Iglesia Hispánica.

En los siglos siguientes el rito hispano se fortalece y asienta, con numerosos concilios y regulaciones, como las de San Isidoro, quien en sus Etimologías nos da idea de la clara incorporación de la música a la liturgia.

En el Siglo XI, tras el Concilio de Coyanza, empieza a establecerse el dominio del rito romano, hasta que en 1080 Alfonso VI declara abolido el rito hispano, con clara oposición de clero y pueblo, concediéndose, sólo a la basílica de San Isidoro de León, el privilegio de celebrar algunas ceremonias con el rito hispano.

Tras la toma de Toledo en 1085, dado que los cristianos locales no querían abandonar sus costumbres, se autoriza a 6 parroquias de la ciudad a mantener su tradicional rito. Algo parecido ocurrió tras la conquista de Córdoba en el siglo XIII.

Curiosamente la conservación de la liturgia hispana se debe en gran medida a las comunidades que permanecían siendo de religión cristiana bajo gobierno musulmán, debido a ello este rito es más conocido como mozárabe.

Concluida la reconquista y acabando el siglo XV, el Cardenal Cisneros crea en 1500 la Capilla del Corpus Christi en la Catedral de Toledo, reuniendo gran cantidad de documentación del rito hispano, reglamentando la liturgia y dotando de fondos la Capilla para asegurar la conservación de la misma. No es casualidad que en su vertiente musical, el himno más destacado sea el Pange Lingua "more hispano".

Ya en el siglo XVI, el Concilio de Trento da toda la primacía al rito romano, pero admite la validez, en sus correspondientes territorios, de algunos ritos consuetudinarios, uno de ellos el hispano.

A toda liturgia acompaña el canto. Desde un principio existió un canto llano para las distintas partes del rito, de las que se conserva documentación, aunque la anterior al siglo XII no sea reproducible hoy día por la notación utilizada. Con el paso del canto llano a la polifonía los autores usan los temas del primero como germen de sus obras más elaboradas, en estos casos los autores nombraban su obra con el íncipit, que normalmente era el mismo que el del canto llano. En los casos en que el canto llano provenía del rito hispano, el propio autor lo avisaba añadiendo al nombre la expresión "more hispano", evitando así la extrañeza por una melodía base que no se correspondía con la más conocida, la romana, encontrándose abundantes muestras de esta costumbre, como por ejemplo en Tomás Luis de Victoria con el Pange Lingua "more hispano" y el Vexilla regis "more hispano", o Francisco Guerrero con su Passio secundum Matthaeum et Ioannem "more hispano", por citar dos relevantes autores.

Se fue perdiendo la costumbre de la aclaración, pero la influencia perdura, como por ejemplo el Pange Lingua de Urrede del Cancionero de Segovia, que inspiró obras instrumentales como el Himno Pange Lingua de Urrede de Antonio de Cabezón o la Misa a cuatro sobre el Pange Lingua de Urrede de Juan Pérez Roldán. No se observa la expresión "more hispano", pero el tema base lo es.

Posiblemente el more hispano no solo afectaba a las obras escritas sobre el canto llano del rito hispano, es conocida la predilección del papado, desde Alejandro VI hasta Pablo III, por los cantantes españoles, hallándose documentada la interpretación de unas Lamentaciones de Jeremías, del rito romano, por cuatro cantantes de la capilla de Alejandro VI "more hispanico cantantes", no siendo aplicable la expresión a la obra sino a la interpretación, es decir, el cronista destaca el gusto, incluso moda, por una interpretación al modo hispano.

En esta misma línea, pensamos que el modo hispano va más allá del canto llano "more hispano" y la polifonía vocal e instrumental que en ella se basa, creemos que hace referencia a un modo de hacer, entender e interpretar la música, que alcanza también a la música profana. Pensamos que la música española tiene una vertiente universal, engarzada perfectamente en la historia de la música occidental a la vez que guarda ciertas maneras propias y peculiares que le aportan una riqueza y vitalidad propia. En nuestra opinión esto podría explicar que nuestros autores más conocidos se agrupen en dos épocas muy distintas, la del more hispano con nombres como Cristóbal de Morales, Antonio de Cabezón, Francisco Guerrero, Tomás Luis de Victoria, Francisco Correa de Araujo, y un larguísimo etcétera, y la época del

nacionalismo musical con Isaac Albéniz, Enrique Granados, Joaquín Turina y Manuel de Falla; un nacionalismo musical español que en latín podríamos llamar, por qué no, "more hispano".

Con esta idea se ha creado la Asociación Cultural More Hispano, como una entidad sin ánimo de lucro, en el más estricto sentido, que tiene como objetivo fundamental la investigación y divulgación de la música española y de los textos que la acompañan, recordando tan rico patrimonio, perdido o no.

Para ello, la Asociación debe propiciar la existencia de un espacio de encuentro y divulgación en torno a la materia de su objeto, así como la promoción de actividades diversas que faciliten el cumplimiento de su objetivo, como conciertos, conferencias, exposiciones, proyecciones y cuantas a ello colaboren, buscando el apoyo académico, profesional, popular y de los poderes públicos.

En esta línea, y como plan primordial, se ha definido y puesto en marcha el proyecto Cancioneros Musicales Españoles, como instrumento fundamental para la consecución de sus fines.

El Proyecto Cancioneros Musicales Españoles

Este proyecto, promovido por la Asociación More Hispano, tiene como objeto la investigación y divulgación de los CME, así como proporcionar un espacio de encuentro para todas las personas interesadas en el tema, o en cualquiera de los contenidos que le son propios.

Tal como se define en el diccionario de la Real Academia Española, entendemos por Cancionero una colección de canciones y poesías, por lo común de diversos autores, es decir, cualquier recopilación de canciones, generalmente de varios autores, aunque también se consideran las recopilaciones de un solo autor.

Con Musical restringimos el ámbito a aquellas canciones que tienen música, aunque no se olviden aquellas canciones y cancioneros que sólo tienen el texto y que, dada la importancia de éste, especialmente en grandes áreas de nuestra historia musical, son de gran interés y relevancia a la hora de aproximarnos a nuestras canciones musicales.

Respecto al término español resulta algo más complejo de definir, puesto que hay que considerar diversas variables, como:

- *la lengua, para la que adoptamos la descripción y enumeración que hace el punto 1 del artículo 3 de la Constitución Española: El castellano es la lengua española oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla. 2. Las demás lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas de acuerdo con sus Estatutos. 3. La riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección, es decir, en el ámbito del proyecto se incluyen, además del Castellano, el Aragonés, Aranés, Asturiano, Catalán, Gallego, Vasco, etc.*
- *los protagonistas, considerando español a todo autor que naciese en los territorios de la Corona española o sus antecesoras, teniendo en cuenta el momento histórico (Sudamérica o Portugal, por ejemplo), aunque su obra fuese elaborada en otra lengua, como, por ejemplo, la obra en latín de Tomas Luis de Victoria,*
- *otras consideraciones, como la repercusión, la formación, la temática, y así consideramos española la obra que, aun en defecto de los requisitos anteriores, contenga referencias expresas a aspectos, rasgos, cultura, costumbres, etc. de los pueblos y lugares en que se utilizan las antedichas lenguas o ha tenido gran repercusión en la cultura española, como, por ejemplo, el Pange Lingua "more hispano" del flamenco Johannes de Wreede (Juan de Urrede).*

Además, los que participamos en este proyecto, consideramos que el acceso al conocimiento y a la cultura debe ser libre y gratuito, sin más exigencias que esperar de todos los participantes, activos y pasivos, la misma actitud desinteresada.

Para ello CME, como se detalla más adelante, cuenta con una plataforma abierta en Internet, que permite el acceso libre a la información de Cancioneros, obras y autores que se incorporen paulatinamente a su base de datos. Esta plataforma, www.cancioneros.si, es nuestra tarjeta de presentación, nuestra puerta abierta al mundo, nuestro punto de encuentro, y la base de la comunicación con todos a los que interese su contenido.

Además, creemos necesario la promoción de conciertos, conferencias, publicaciones, grabaciones y, en general cualquier medio que permita avanzar en nuestro objetivo de divulgación. La realización de los conciertos cuyo contenido se recoge en este documento es muestra de ello.

Sin duda el proyecto resulta ambicioso, pero los actuales sistemas de comunicación permite albergar la esperanza de que el deseo de aprender, compartir y colaborar de muchas personas interesadas en este tema, permitan alcanzar una amplitud que nosotros solos no podríamos conseguir.

También esperamos, una vez conseguido un volumen suficiente, interesar a los académicos y profesionales que sin duda son los artífices de que su conocimiento se amplíe, dándole así una consistencia y calidad a los contenidos que, sin duda, el conocimiento de nuestra música precisa.

Por último, y llegado su momento, también aspiramos a implicar a la Administración Pública, puesto que "los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho" (artículo 44.1 de la Constitución Española). "Los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad" (artículo 46), y "sin perjuicio de las competencias que podrán asumir las Comunidades Autónomas, el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial y facilitará la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas, de acuerdo con ellas" (artículo 149.2).